

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 26 de febrero de 2021 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **JASBLEIDY ROMERO NIÑO**, con apoderado especial, contra la sociedad **REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA INFANTIL AVANZADA S.A.S.** representada legalmente por la señora **SILVIA FERNANDA RANGEL VILLAMIZAR** o quien haga sus veces, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **JASBLEIDY ROMERO NIÑO**, con apoderado especial, contra la sociedad **REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA INFANTIL AVANZADA S.A.S.** representada legalmente por la señora **SILVIA FERNANDA RANGEL VILLAMIZAR** o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 e 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S. para que comparezca a contestar la demanda.

Surtida la notificación, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JASBLEIDY ROMERO NIÑO
DEMANDADO: REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA INFANTIL AVANZADA S.A.S.
RAD: 680014105001-2020-00337-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b928e7f6d784d1b0de4f31aa07b3d43f8ee398962c100ab572600691df151963

Documento generado en 15/03/2021 02:06:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**